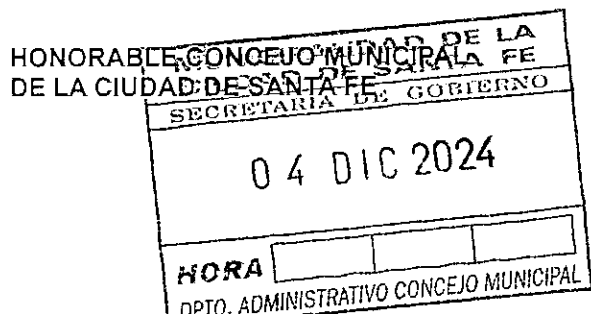




ORDENANZA N° **13001**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

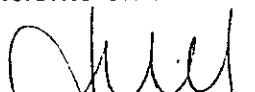
Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe el Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos y/o Semiautomáticos.

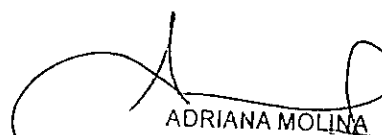
Art. 2º: La presente tiene por objeto establecer un sistema de localización y supervisión de estos dispositivos en la ciudad. Este registro permitirá identificar la ubicación y disponibilidad de desfibriladores en espacios de acceso público, garantizando su accesibilidad en situaciones de emergencia, y promoviendo así una respuesta rápida y eficaz ante casos de PCR. Además, contribuirá a la concientización y capacitación de la comunidad en el uso de estos dispositivos, incrementando las posibilidades de salvar vidas.

Art. 3º: Son objetivos de la presente:

- Promover la Seguridad Cardiovascular: Facilitar el acceso rápido a desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos (DEA) en lugares públicos y privados de alta concurrencia, con el fin de aumentar las probabilidades de supervivencia en casos de paros cardíacos súbitos.
- Fomentar la Conciencia y Capacitación: Incentivar la capacitación en el uso de DEA y en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) entre la población general y el personal de instituciones públicas y privadas.
- Centralizar la Información: Crear una base de datos actualizada y accesible que contenga la ubicación, tipo, y estado operativo de todos los DEA instalados en la ciudad, permitiendo una respuesta más rápida y eficiente en situaciones de emergencia.




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE LA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE LA CIUDAD DE SANTA FE GOBIERNO	
04 DIC 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº **13001**

- d) Garantizar el Mantenimiento y Funcionamiento Adecuado: Supervisar el estado y mantenimiento periódico de los DEA registrados, asegurando que estos dispositivos estén en condiciones óptimas para su uso en cualquier momento.
- e) Fomentar la Instalación de DEA: Estimular la instalación de DEA en lugares estratégicos y de alta afluencia, tales como instituciones educativas, deportivas, comerciales, y en la vía pública, para maximizar la cobertura en toda la Ciudad.

Art. 4º: A los efectos de la presente, se entiende como: Paro Cardiorrespiratorio (PCR); Reanimación Cardiopulmonar (RCP)- Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCPB), Reanimación Cardiopulmonar Avanzada (RCPA), Desfibrilación, Desfibrilador Externo Automático o Semiautomático, Cadena de Supervivencia, Espacios de Acceso Público- a las definiciones establecidas por la Organización Panamericana de la Salud - Modelo Heart, conforme al Anexo de la presente.

Art. 5º: Es Autoridad de Aplicación la Secretaría de Gobierno, Control, Movilidad y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santa Fe y/o la que en el futuro la reemplace.

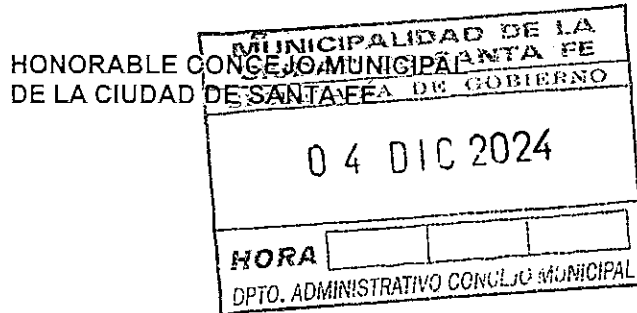
Art. 6º: La autoridad de aplicación tendrá como funciones:

- a) Establecer acciones y/o estrategias destinadas a incentivar a instituciones y/o establecimientos públicos o privados, a inscribirse en el Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos y Semiautomáticos;
- b) Controlar el estado del DEA/DESA posteriormente a la inscripción y previo al alta en el Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos y Semiautomáticos;
- c) Garantizar que las instituciones y/o establecimientos del Registro realicen mantenimiento y/o actualización periódica del DEA/DESA, en función de las recomendaciones del fabricante, instituciones privadas o del



JULIETA VERA SAUZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13001

organismo estatal de control pertinente;

- d) Celebrar convenios de cooperación mutua con instituciones que dediquen su actividad a la formación en técnicas de RCP, a fin de articular capacitaciones de RCPB y el uso de DEA en las instituciones y/o establecimientos que formen parte del Registro; y estrategias de promoción del uso de DEA/DESA, y su importancia;
- e) Implementar una campaña de difusión del Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos y Semiautomáticos, a fin de informar a la comunidad sobre el mismo y su alcance.
- f) Promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de RCPB y el uso de DEA/DESA a nivel comunitario.

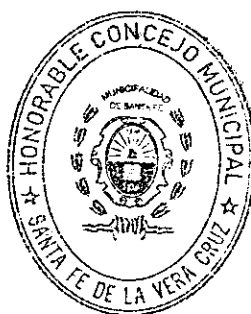
Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, incorporará en la página web del municipio un mapa interactivo con la ubicación de los DEA/DESA habilitados para su uso.

Art. 8°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria pertinente.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de noviembre de 2024.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01997252-0 (PC)

PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: 18 DIC 2024
Dirección de Legislación y MEU

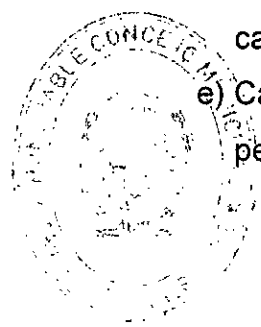
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
04 DIC 2024		
HORA		

ORDENANZA Nº **13001**

ANEXO

Definiciones

- a) ~~Paro Cardiorrespiratorio~~ (PCR): situación clínica que cursa con interrupción brusca, inesperada y potencialmente reversible, de la actividad mecánica del corazón y de la ventilación espontánea.
- b) Reanimación Cardiopulmonar (RCP): Comprende un conjunto de maniobras encaminadas a revertir el estado de paro cardiorrespiratorio, sustituyendo primero, para restablecer posteriormente, la respiración y circulación espontáneas.
- b.1) Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCPB): Agrupa un conjunto de conocimientos y habilidades para identificar a las víctimas con posible paro cardíaco y/o respiratorio, alertar a los sistemas de emergencia y realizar una sustitución de las funciones respiratoria y circulatoria, hasta el momento que la víctima pueda recibir reanimación cardiopulmonar avanzada a cargo de servicios de emergencias médicas.
- b.2) Reanimación Cardiopulmonar Avanzada (RCPA): Agrupa el conjunto de conocimientos, técnicas y maniobras dirigidas a proporcionar el tratamiento definitivo a las situaciones de PCR, optimizando la sustitución de las funciones respiratorias y circulatorias hasta el momento en que estas se recuperen.
- c) Desfibrilación: Consiste en despolarizar bruscamente las fibras miocárdicas (fibras musculares del corazón) mediante la aplicación directa de una descarga de corriente eléctrica, a fin de revertir el estado de PCR. Cuando existe una falla en el sistema de conducción eléctrica del corazón se presenta como fibrilación ventricular.
- d) Desfibrilador Externo Automático o Semiautomático (DEA/DESA): Dispositivo, de reanimación cardiopulmonar avanzada (RCPA), con capacidad para evaluar al paciente, a través de parches adhesivos torácicos, y aplicar una descarga eléctrica con potencial de desfibrilar las fibras miocárdicas ante un PCR. La descarga se ejecuta automáticamente o, en el caso del DESA, mediante un botón.
- e) Cadena de Supervivencia: Serie de acciones encaminadas a asistir a una persona con PCR. Se compone de una serie de técnicas y maniobras fáciles



[Signature]
JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

de realizar por cualquier persona, sin necesidad de contar con conocimientos técnicos o especializados.

f) Espacios de Acceso Público: Área o espacio de libre acceso al público en general, independientemente de su naturaleza jurídica como propiedad pública o privada. Se comprende como espacio de acceso público, los que se mencionan a continuación:

- f.1) Estadios, natatorios, centros e instalaciones deportivas, gimnasios y todo lugar o evento donde se realice actividad, disciplina o competencia física, competitiva o recreativa;
- f.2) Establecimientos carcelarios con asiento en la ciudad;
- f.3) Comisarías, centrales policiales y cuarteles de bomberos;
- f.4) Efectores de salud que contengan servicios de emergencia médica, centros de imágenes de moderado riesgo (en donde se practiquen pruebas de esfuerzo o estudios con inyección de sustancias - contrastes o radioisótopos-) y policonsultorios de cuatro (4) o más consultorios.
- f.5) Los establecimientos y servicios de Salud Mental y adicciones;
- f.6) Locales de juego de azar (bingos y casinos);
- f.7) Bancos y entidades financieras o crediticias;
- f.8) Terminales y estaciones de transporte local y/o nacional;
- f.9) Locales comerciales y centros comerciales;
- f.10) Locales de espectáculos, bailables, de fiestas, cines, teatros; y todo establecimiento de esparcimiento de alta concurrencia;
- f.11) Asociaciones civiles, religiosas, culturales;
- f.12) Escuelas, universidades e instituciones de enseñanza;
- f.13) Hoteles, campings, piletas, balnearios;
- f.14) Eventos, exposiciones, museos y muestras públicas;
- f.15) Las oficinas, dependencias, establecimientos y cualquier institución u organismo público, no contempladas en los incisos anteriores.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE S. JUAN	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
04 DIC 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

JULIETA VERA SAOX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL